



SUMARIO: La Estadística sanitaria semanal.- Reglamento de servicios farmacéuticos.- Relación de los trabajos efectuados en el laboratorio del I. P. de H. y servicios prestados por el mismo en el mes de Agosto de 1930.

La Estadística sanitaria semanal

Muy importante para los señores Inspectores de Sanidad.

Por R. O. de 27 de marzo pasado se estableció el servicio de Estadística semanal sanitaria que comenzará a regir para todos los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes el sábado 5 de Octubre próximo. Este servicio obliga de manera inexcusable y sin excepción a todos los señores Inspectores Municipales de Sanidad, Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad respectivas. A partir de la fecha indicada estos señores remitirán a más tardar el lunes de cada semana un parte a la Inspección Provincial de Sanidad conteniendo los siguientes datos:

- 1.º Nombre de la ciudad o villa de que se trate.
 - 2.º Semana que terminó con el sábado día ... del mes ... de 193...
 - 3.º Número de nacidos vivos habidos hasta las doce de la noche del sábado anterior.
 - 4.º Número de nacidos muertos.
 - 5.º Número de defunciones por todas causas.
 - 6.º Número de fallecidos menores de un año
 - 7.º Número de casos declarados de las siguientes enfermedades: fiebre tifoidea, viruela, varioloide, varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal, coqueluche, gripe, parálisis infantil, encefalitis letárgica, tuberculosis pulmonar, lepra, tracoma, rabia, disenteria, tifus exantemático, dengue, septicemia puerperal, fiebre amarilla, cólera, peste bubónica.
- De darse algún caso de estas tres últimas enfermedades, al par que a la Inspección provincial de Sanidad está mandado que se comunique directamente a la Dirección General de Sanidad.
- 8.º Defunciones que hubieran ocurrido en la semana por todas las causas de enfermedad anteriormente enumeradas.

Los datos relativos a los nacimientos y defunciones por causas comunes los obtendrán los

Sres. Inspectores Secretarios, de los Juzgados Municipales respectivos donde deberán ir a recogerlos. Los datos que se refieran a los casos de enfermedades infecciosas y a las defunciones causadas por las mismas procederán de las declaraciones y partes que todos los médicos en general deben de dar de las mismas a los señores Inspectores Secretarios según lo que dispone la instrucción general de Sanidad y la R. O. de 10 de enero de 1910. No cabe pues, excusa, pues los registros civiles están obligados a proporcionar los datos de sus inscripciones de nacimientos y defunciones y los Inspectores Secretarios de la Junta deben estar informados de la morbilidad y mortalidad por infecciosas que ocurran en su demarcación.

Es preciso cuando se trate de un Inspector Secretario que tenga a su cargo más de un Ayuntamiento el envío de un parte por cada uno de ellos.

La Inspección Provincial de Sanidad tiene a disposición de los Sres. Médicos Inspectores Secretarios tarjetas impresas para el cumplimiento de este servicio, pero el hecho de no haberlas recogido no excusa el envío de dichos datos. Tal es el interés con que la Dirección General de Sanidad recomienda el exacto cumplimiento de estas Estadísticas Sanitarias semanales que la Inspección Provincial se verá obligada a imponer la multa que señalan las disposiciones vigentes a los Inspectores Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad que no envíen la Estadística semanal que deberá venir sellada por la Oficina de Correos lo más tarde con la fecha de cada lunes sin excusa ni retraso posible.

Almería 5 de Septiembre de 1930.

El Inspector Provincial de Sanidad,

DR. ANDRÉS LÓPEZ PRIOR